



ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2024-MPC

Contumazá, 02 de agosto de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZA

En Sesión Ordinaria N° 15-2024-MPC, de fecha 02 de agosto de 2024, con la votación unánime, el Pleno del Concejo.

VISTOS: La Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC de fecha 09 de noviembre de 2023, el Informe N° 615-2024/MPC-OGPyP de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 200-2024/MPC-OGAJ de fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, tal es así que, la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

"El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades..."

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

*"Los concejos municipales **ejercen sus funciones** de gobierno **mediante la aprobación de ordenanzas** y cuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo..."*

Y en su artículo 40° prescribir que:

"las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, en esa misma línea el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

*"Aprobar, **modificar** o derogar **las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos".*

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"

Que, el 9 de noviembre de 2023 se aprobó la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC que regula la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Tolón y Anexos, jurisdicción del Distrito de Yonán-Tembladera, Provincia de Contumazá a la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, estableciéndose en su Artículo IX.- DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS: " La Municipalidad Distrital de Yonán-Tembladera asignará al Alcalde del Centro Poblado Tolón y Anexos una DIETA mensual equivalente a la dieta fijada para los regidores del Concejo Distrital de Yonán-Tembladera; asimismo, para el cumplimiento de las funciones públicas delegadas la Municipalidad Provincial de Contumazá asignará RECURSOS por la suma equivalente al 50% de la UIT cuya transferencia se realizará hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad";

Que, por medio del Informe N° 615-2024/MPC-OGPyP del 2 de agosto de 2024, la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica lo siguiente: "(...) 1. Que, de la revisión del documento de la referencia (Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC) en su artículo IX. DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS, indica que: "...así mismo, para el cumplimiento de las funciones públicas delegadas, la Municipalidad Provincial de Contumazá asignará RECURSOS por la suma equivalente al



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

50% de la UIT... 2. Que, en los considerandos del documento de referencia (Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC) se menciona al Informe N° 829-2023-MPC/OGPyP, en cuyo sexto párrafo dice textualmente: "Que, la transferencia de Recursos es responsabilidad de la Municipalidad Distrital a donde pertenece el Centro Poblado, por lo que, la Municipalidad Provincial de Contumazá no tendría la obligación de realizar transferencia alguna, en consecuencia. No habría erogación de dinero por parte de ésta Municipalidad (...);"

Que, en ese contexto fluye de los actuados obrantes en el expediente administrativo que en el **considerando sexto** de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC del 9 de noviembre de 2023, se precisó lo siguiente:

"Que, con fecha 19 de octubre del año 2023, a través del Informe N° 829-2023-MPC/OGPyP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica a la Gerencia Municipal, en relación a la Adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado Tolón y Anexos, que la transferencia de Recursos es responsabilidad de la Municipalidad Distrital a donde pertenece el Centro Poblado, por lo que, la Municipalidad Provincial de Contumazá no tendría la obligación de realizar transferencia alguna, en consecuencia, no habría erogación de dinero por parte de esta Municipalidad.(...)"

Que, en ese sentido y estando a lo expuesto en concordancia con lo solicitado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 615-2024/MPC-OGPyP del 2 de agosto de 2024, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972 que dispone son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, **modificar** o derogar **las ordenanzas** y dejar sin efecto los acuerdos, se recomienda **modificar el Artículo IX de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC del 9 de noviembre de 2023**, conforme lo señalado en el considerando sexto de la aludida ordenanza en concordancia con lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto en el Informe N° 615-2024/MPC-OGPyP del 2 de agosto de 2024.

Por las consideraciones precedentes y normas acotadas, la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA que es legalmente PROCEDENTE MODIFICAR el Artículo IX de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC del 9 de noviembre de 2023 conforme lo señalado en el considerando sexto de la aludida ordenanza en concordancia con lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Que, estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y en concordancia con los Informes Nros° 615-2024/MPC-OGPyP y 200-2024/MPC-OGAJ, con la votación unánime, el Pleno del Concejo en su Sesión Ordinaria N° 15-2024-MPC del 02 de agosto de 2024, aprobó la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO IX DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-MPC DEL 9 DE NOVIEMBRE DE 2023".

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN del Artículo IX de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-MPC del 9 de noviembre de 2023, conforme lo señalado en el considerando sexto de la aludida ordenanza en concordancia con lo informado por la Oficina General de Planificación y Presupuesto en el Informe N° 615-2024/MPC-OGPyP del 2 de agosto de 2024, esto es:

ARTICULO IX.- DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES Y DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES DELEGADOS.

La Municipalidad Distrital de Yonán-Tembladera asignará al Alcalde del Centro Poblado de Tolón y Anexos una DIETA mensual equivalente a la dieta fijada para los regidores del Concejo Distrital de Yonán-Tembladera; asimismo, la transferencia de Recursos es responsabilidad de la Municipalidad Distrital a donde pertenece el Centro Poblado, por lo que, la Municipalidad Provincial de Contumazá no tendría la obligación de realizar transferencia alguna, en consecuencia no habría erogación de dinero por parte de ésta Municipalidad".

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente al Centro Poblado de Tolón y a la Municipalidad Distrital de Yonán-Tembladera.

ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE Y DÉJESE SIN EFECTO las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial correspondiente y a través del Portal Institucional, conforme a lo dispuesto en el artículo 44°, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Mg. Enrique Edm. Cedrón León
ALCALDE